

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 12 -2020

De 16 de enero de 2020

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de suspender las ofertas públicas que violen disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deben presentar las personas sujetas a reporte;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que el Artículo 2 del Texto Único del Acuerdo No. 18-2000 del 11 de octubre 2000, señala lo siguiente:

“Artículo 2. (Periodicidad). Los emisores presentarán a la Comisión los Informes de Actualización, y los divulgarán a los inversionistas y al público en general, con la siguiente periodicidad:

a. Trimestralmente: Dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre correspondiente, cuando se trate de los Informes de Actualización Trimestral.

Se incluye el Informe de Actualización Trimestral correspondiente al cuarto trimestre.

b. Anualmente: Dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente, cuando se trate de los informes de Actualización Anual.”

Que a la sociedad **TCG Merchant Group, Inc.**, en adelante el emisor, se le autorizó el registro de los siguientes valores para su oferta pública:

- Bonos Corporativos Rotativos por Doce Millones de Dólares (US\$12,000,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.82-10 de 12 de marzo de 2010, modificados sus términos y condiciones mediante Resolución CNV No.444-10 de 1 de noviembre de 2010 y Resolución No.SMV-129-18 de 22 de marzo de 2018;
- Valores Comerciales Negociables por Diez Millones de Dólares (US\$ 10,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.58-11 de 10 de marzo de 2011, modificados sus términos y condiciones mediante Resolución No.SMV-102-18 de 6 de marzo de 2018 y Resolución No.SMV-86-19 de 21 de marzo de 2019;
- Bonos Corporativos Rotativos por Doce Millones Quinientos Mil Dólares (US\$12,500.00) autorizados mediante Resolución CNV No.116-11 de 14 de abril de 2011.


12/16/2020

Que el Artículo cuarto de las Resoluciones CNV No.82-10 de 12 de marzo de 2010, CNV No.58-11 de 10 de marzo de 2011 y CNV No.116-11 de 14 de abril de 2011, que registra los valores que el emisor mantiene vigente, advierte al emisor **TCG Merchant Group, Inc.**, que con dichos registros, este queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdo reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales;

Que el 8 de octubre de 2019, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico al emisor, solicitando que diesen las explicaciones por la no presentación de su Informe de Actualización Anual correspondiente al periodo terminado el 30 de junio de 2019, cuyo plazo para la entrega venció el 30 de septiembre de 2019;

Que aunado a lo anterior, el emisor no remitió dentro del plazo que venció el 30 de septiembre de 2019, los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario de Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, correspondientes al periodo terminado al 30 de junio de 2019. De igual forma no ha proporcionado las explicaciones por la mora en su presentación, de acumulando más de sesenta (60) días hábiles de mora, para cada uno;

Que el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, indica que toda persona registrada incurra en la mora de sesenta (60) días hábiles en la entrega de sus Informes, se le suspenderá la autorización para oferta pública y negociación de los valores registrados ante la Superintendencia;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Primero: Suspender la autorización para la oferta pública y negociación de los siguientes valores registrados en esta Superintendencia de la sociedad **TCG Merchant Group, Inc.**, por la no presentación del Informe de Actualización Anual y los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario de Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión correspondiente al periodo terminado al 30 de junio de 2019, cuyo plazo para la entrega venció el 30 de septiembre de 2019, según lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005:

- Bonos Corporativos Rotativos por Doce Millones de Dólares (US\$12,000,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.82-10 de 12 de marzo de 2010, modificados sus términos y condiciones mediante Resolución CNV No.444-10 de 1 de noviembre de 2010 y Resolución No.SMV-129-18 de 22 de marzo de 2018;
- Valores Comerciales Negociables por Diez Millones de Dólares (US\$ 10,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.58-11 de 10 de marzo de 2011, modificados sus términos y condiciones mediante Resolución No.SMV-102-18 de 6 de marzo de 2018 y Resolución No.SMV-86-19 de 21 de marzo de 2019;
- Bonos Corporativos Rotativos por Doce Millones Quinientos Mil Dólares (US\$12,500.00) autorizados mediante Resolución CNV No.116-11 de 14 de abril de 2011.

Artículo Segundo: La suspensión de la autorización para oferta pública y negociación de los valores registrados ante esta Superintendencia quedará sin efecto de manera automática una vez que el emisor, presente su Informe de Actualización Anual y los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario de Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión correspondiente al periodo terminado al 30 de junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del

Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Mareliisa Quintero de Stanziola
Superintendente

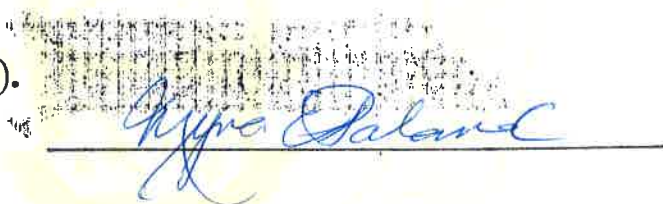
/D. Emisores

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

A los 24 días del mes de enero
dos mil veinte
a las 2:47 P.M notifique
al señor (a) Myra Palomo

Que antecede.

El notificado (s).



**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

A los _____ días del mes de _____
dos mil _____
a las _____ notifique
al señor (a) _____

Que antecede.

El notificado (s).

